Villavicencio, 01 de noviembre de 2023

Se procede a realizar el presente estudio previo dando cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 12 de julio de 2013, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen o sustituyan a fin de realizar el proceso de contratación que se describe en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, patrimonio independiente, integral del sistema nacional del deporte, la recreación la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con la Ley 181 de 1995, demás leyes y decretos reglamentarios vigentes.

Dentro de su misión se encuentra proponer y ejecutar los planes y programas para fomentar, masificar, fortalecer el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en articulación con las entidades públicas y privadas, contando con el equipo humano, técnico e idóneo, generando cobertura en las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)"*, en concordancia con lo anterior, se tiene que artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y es desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines, bajo los principio de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De acuerdo con lo anterior el artículo 366 de la norma superior, dispone también que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En ese sentido, los fines esenciales del Estado corresponden a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los **principios, derechos y deberes** consagrados en la Constitución; es por ello que, el Estado a través de sus instituciones promueve políticas y estrategias a través de los cuales estos fines y cometidos se materializan. En ese contexto se tiene que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre ha sido reconocido en la Constitución como derecho fundamental, así lo establece en su artículo 52; ahora bien, en procura de efectivizar el derecho constitucional se crea el Sistema Nacional de Deporte a través de la Ley 181 de 1995, más conocida como la Ley del deporte, esta define que el sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, que propende por el acceso de la comunidad al desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extra escolar y la educación física y cuyo objetivo principal se centra en la generación de oportunidades a la comunidad en procesos iniciación, formación, fomento y practica en estas actividades (deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre) como contribución para el desarrollo integral de los individuos en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población en todo el territorio nacional.

Norma que fue modificada por la Ley 344 de 1996, *"Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones."*

Se tiene que el sistema está conformado por el Ministerio del Deporte, antes Coldeportes, transformado por la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, ente rector y articulador de las políticas que se adopten en la materia, los entes departamentales, municipales y distritales que dentro de sus competencias tienen el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Es importante indicar que cada dia las acciones del Estado a través de las instituciones o entidades encargadas de la materia, apuntan al fortalecimiento del sistema nacional del deporte, razón por la cual, se ha venido trabajando a largo de los últimos años en el cambio de comportamiento social, buscando con ello un mejoramiento en la calidad de vida a través de la práctica de algún deporte o el desarrollo de alguna actividad física con incidencia directa en la salud de la población. Y es que con la expedición de la Ley 1967 de 2019, se establece como objetivo la estructuración , formulación y ejecución de una política pública del deporte, proceso que tiene su comienzo en la vigencia 2014, lo que permitió la construcción de la política pública sectorial a nivel nacional con un horizonte de diez años, del 2018 al 2028, esta contiene las diferentes investigaciones adelantadas y sus resultados, generando un conocimiento sin igual que ha significado el crecimiento y fortalecimiento del sector.

Se ha logrado evidenciar a través de los diferentes estudios e investigaciones que se han adelantado, que el deporte y las actividades conexas a este, así como el aprovechamiento óptimo del tiempo libre constituyen un elemento esencial de transformación social, generan altos niveles de satisfacción personal que conllevan a la mejora en las condiciones de calidad en la salud y por tanto tiene efectos directos en la calidad de vida.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano el deporte es considerado y usado para generar bienestar y calidad de vida entre los ciudadanos. Aunado a que está considerado como vehiculo de política social para lograr otros objetivos no deportivos, tales como la reducción del delito y del uso de drogas por parte de la juventud, el aumento de la inclusión social, la promoción de la salud y la rehabilitación de la comunidad.

El articulo 70 de la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se estimula el "fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece que los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos Mediante el acuerdo 057 de 1995 se creó el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio - IMDER-; dentro de sus funciones se le asignó definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio que se encuentren bajo su administración que hayan sido cedidos en su administración o control.

En referencia a los escenarios recreo-deportivos del municipio de Villavicencio, el IMDER a través del seguimiento y caracterización a la infraestructura deportiva de la ciudad ha evidenciado que el principal problema es el mal estado de los escenarios no aptos para la integración social, comunitaria, recreación y deporte, generado por la falta de inversión institucional en el mantenimiento de escenarios; la baja presentación de proyectos de construcción y lo mejoramiento de este tipo de escenarios y problemas en la titularidad de los predios destinados para los mismos.

Lo anterior hace que se presenten escenarios en mal estado e ineficientes para la integración social, recreación y deporte; inexistencia de escenarios óptimos al Servicio de la comunidad y la no ejecución de proyectos o aprobación de los mismos.

La anterior necesidad se genera debido a que los espacios públicos para la recreación, la actividad física y el deporte son insuficientes e inadecuados para la población que restringe la capacidad para practicar algún reporte, realizar actividades recreativas o que desea aprovechar su tiempo al aire libre.

Conforme a las necesidades encontradas en la falta de mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos, de recreación, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER ve la necesidad de realizar inversión priorizar e intervenir la pista de BMX del complejo deportivo del covisán de la comuna 4 de la ciudad de Villavicencio, para garantizar la seguridad de los deportistas y prolongar la vida útil de la infraestructura así como su preservación lo cual mejorará el rendimiento de los deportistas así como en búsqueda del cumplimiento normativo, ya que hay regulaciones especificas para las pistas de BMX para

competencias nacionales; y el mantenimiento garantiza que la pista cumpla con los estándares de seguridad y calidad establecidos por las autoridades como la federación colombiana de ciclismo adscrita al ministerio del deporte.

Para dar un breve contexto histórico y conceptual a lo acá expresado, se establece que las siglas "BMX" significan "Bicycle MotoCross" y tienen que ver con la historia de este deporte, que se remonta a 1969. Fue entonces cuando en California, más posible sitio de inicio de su práctica, los jóvenes empezaron a usar sus bicicletas en pistas de Motocross para imitar a sus ídolos motorizados. Viendo la tendencia, un fabricante empezó a producir bicicletas parecidas a las motos y el deporte se expandiría. No sería hasta unos años más tarde cuando llegaría a Europa

En algunos países el BMX es también llamado Bicicross, y se practica con bicicletas tipo cross; comúnmente se equipan con llantas o ruedas de 20 pulgadas. En el BMX existen varias modalidades entre esas las de carrera y el freestyle o estilo libre.

Como ya se dijo, existen dos grandes disciplinas o modalidades de BMX: Race y Freestyle. Esta segunda, además, tiene varias subdisciplinas.

BMX Freestyle: Con la aparición de los skateparks, los bikers (ciclistas acrobáticos) que usaban BMX empezaron también a tomar estos spots (escenarios) y a probar 'trucos' (piruetas o maniobras). Aquí nació el BMX Freestyle, que consiste en realizar trucos o piruetas con la bicicleta. Esta disciplina tiene varias subdisciplinas: Dirt Jump, Flatland, Park/Bowl, Street, Vert y Big Air

Dirt Jump: El Dirt Jump son saltos acrobáticos sobre rampas de tierra encadenadas una tras otra. Cuando el biker está en el aire realiza algún truco (o maniobra) con la bicicleta. Street: Consiste en planchar los trucos en obstáculos callejeros de todo tipo como bancos, paredes, escaleras, barandillas, etc.

Es en todos los aspectos anteriormente mencionados, donde radica la inmensa importancia y la consecuente justificación del presente proceso, al requerirse el mantenimiento y adecuación de la pista de BMX, que beneficiarán a toda la afición y deportistas de esta rama; en un espacio para disfrutar del aire libre y el deporte puesto que es toda la ciudad y gran parte de la región quienes se benefician, gustan, disfrutan y gozan de las posibilidades de deporte, descanso y sano esparcimiento que ofrece este complejo deportivo, y demás atractivos que lo convierten en un sitio de reunión por excelencia donde confluye la comunidad de todas las estratificaciones para compartir en un mismo escenario conjuntamente con sus familias, allegados, amigos y mascotas.

Se debe tener en cuenta que el **"Manual de Escenarios Deportivos (MED)",** que fue creado por Coldeportes en el periodo 2016 – 2019 y contiene los lineamientos de política pública en infraestructura deportiva, expresa las siguientes definiciones, las cuales, así como lo descrito en el documento MED concerniente al ciclismo de pista BMX, son tomadas como base para la contextualización y cumplimiento por parte del futuro contratista del presente proceso:

De conformidad a lo expuesto en este mismo documento citado, se planea principalmente volverla altamente funcional para competencias a nivel nacional.

Con estos espacios se busca generar procesos de apropiación, reconocimiento y valoración social de los escenarios deportivos como territorios que garanticen las condiciones de equidad, seguridad e inclusión, vinculando a la comunidad de manera más participativa. Desde el punto de vista del aprovechamiento del tiempo libre, se tiene como objetivo ampliar la oferta y el servicio en el territorio, con actividades recreativas destinadas a la sana ocupación del mismo, propiciando el desarrollo de diferentes valores como el compañerismo, la perseverancia, la constancia, la solidaridad y el trabajo grupal.

Analizado el caso concreto del complejo deportivo covisán; en su pista BMX, llevándose a cabo unos análisis del terreno frente a la necesidad concreta del mismo, se determina por parte del Área de Infraestructura de la Subdirección Técnica del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio:

NECESIDAD	ATENCIÓN A LA NECESIDAD
Se encuentran tramos de superficie de rodadura en terreno natural entre otros, se requiere cambio de materiales y compactado del sitio.	MEZCLADO E INSTALACIÓN COMPACTADA DE MATERIAL DE SUELO DE SITIO DOSIFICADO EN PROPORCIÓN 1:5 CON COPOLÍMERO ACRÍLICO INORGÁNICO TIPO NOPOL O SUPERIOR PARA SUPERFICIE DE RODADURA - ESPESOR DE SUELO A MEJORAR: 10 CM – Mejorando la superficie de rodadura, a nivel competitivo, mantenimiento y cuidado menores y para confort del deportista.

DISEÑO DE MEZCLA: Que el material teniendo en cuenta diversos estudios de diseños de mezclas que se han elaborado a nivel nacional, de acuerdo a que cada región tiene propiedades diferentes en sus materiales que las hacen diferentes una a la otra, se ha determinado que el material idóneo para su mantenimiento y mejora teniendo en cuenta el actual estado de la pista de BMX del complejo deportivo Covisán de la comuna 4 de la ciudad de Villavicencio se compone así:

LA ARCILLA: La arcilla es uno de los materiales más populares en la construcción de pistas BMX debido a su capacidad para ser compactada, creando una superficie firme y uniforme. Este material se utiliza tanto para la base como para la carpeta de rodadura.

LIMO: El limo, es un material menos común en la construcción de pistas BMX, pero puede mezclarse con estabilizantes o arcillas parta mejorar sus propiedades. El limo tiene una textura más fina que la arcilla, lo que puede proporcionar una superficie más suave cuando se confina con otros materiales.

VENTAJAS:

- **Compacidad**: La arcilla, cuando se compacta adecuadamente, crea una superficie dura y resistente que minimiza la formación de baches y deformaciones
- **Tracción**: Proporciona un buen nivel de agarre para los ciclistas, esencial para las maniobras rápidas y los saltos.
- **Disponibilidad**: Es material económico y ampliamente disponible, lo que facilita su uso en la mayoría de los proyectos.

SOLUCIÓN NOPOL: es un estabilizante químico utilizado en la estabilización de suelos, especialmente en la construcción de caminos, pistas y plataformas que requieren una base sólida y durable. En el contexto de pistas **BMX**, el **NOPOL** puede jugar un papel clave en mejorar la estabilidad y resistencia del terreno, especialmente cuando se utilizan materiales como la **ARCILLA O EL LIMO**, que pueden ser susceptibles a la erosión o a la degradación por la humedad

RECOMENDACIONES GENERALES: El uso de arcilla o limo en pistas de **BMX** es una opción común debido a su disponibilidad y capacidad de ofrecer superficies sólidas y compactas, ideal para las características de este deporte. Estos materiales naturales proporcionan una base adecuada, pero es esencial entender sus propiedades y cómo manejarlos correctamente para maximizar su durabilidad y rendimiento en las pistas, es importante resaltar el uso de estabilizantes que permitan mejorar las características de estos materiales a la hora de realizar la instalación en estas pistas, un estabilizante de fácil adquisición y de excelentes propiedades es el **NOPOL**, que permite dar mayor durabilidad y un bajo mantenimiento.

VENTAJAS DEL NOPOL:

Mejora la compacidad: El NOPOL modifica la estructura del suelo, facilitando la compactación, siendo un elemento esencial en las pistas de BMX, donde se requiere una superficie optima y reducir el riesgo de deformaciones.

Reducción de humedad: Uno de los principales problemas de la arcilla y el limo es su alta retención de agua, lo que puede llevar a condiciones fangosas y una pista menos estable. El NOPOL ayuda a reducir la absorción de agua al suelo, mejorando su capacidad de drenaje y previniendo la erosión.

CARACTERÍSTICAS

Textura suave: Ofrece una superficie más lisa cuando se mezcla con estabilizantes o arcillas, lo que puede reducir la formación de polvo.
Retención de agua: El limo retiene más agua que la arcilla, lo que puede ser beneficioso en climas secos, mantiene la pista en mejores condiciones durante largos periodos de tiempo.

CONCLUSION

Tanto como la arcilla como el limo son materiales que, con el manejo adecuado, pueden ofrecer superficies de alto rendimiento en pistas de BMX. Sin embargo, requiere de un enfoque cuidadoso en su selección, preparación y estabilización con (NOPOL), especialmente en termino de drenaje y mantenimiento, para asegurar que las condiciones de la pista sean optimas en todo momento.

Mayor durabilidad: Al tratar el suelo con NOPOL, se aumenta la resistencia frente a factores como el tráfico constante de bicicletas y las condiciones climáticas adversa; esto se traduce en una pista más duradera, con menos necesidad de mantenimiento frecuente.

Compatibilidad con materiales naturales: El NOPOL, es compatible con suelos como arcilla y el limo, lo que permite su uso en combinaciones de materiales que se utilizan comúnmente en pistas BMX. Esto facilita su aplicación en proyectos de construcción de pistas sin necesidad de reemplazar los materiales base.

Mantenimiento reducido: Gracias a la mayor estabilidad del suelo tratado con NOPOL, las pistas de BMX, requieren menos mantenimiento, lo que es una ventaja tanto en términos de costos como de tiempo. La reducción de la formación de baches y la mejora en la resistencia a la erosión son factores clave en este aspecto.

CONCLUSIÓN:

El NOPOL como estabilizante es una excelente opción para mejorar la estabilidad y resistencia de pistabas BMX construidas con materiales como la arcilla y el limo. Ofrece mejoras en la compacidad y durabilidad y reducción de la humedad, lo que resulta una pista más resistente y de bajo mantenimiento

1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Conforme a lo expuesto, el IMDER actualmente cuenta con el proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META que apunta a la META 218 del plan de desarrollo municipal que dispone "Realizar mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura recreativa, deportiva a cargo del IMDER"

El escenario anteriormente mencionado es gran importancia para las comunidades y el mal estado del mismo ocasiona que estos espacios se vuelvan inseguros, ocupados por la delincuencia, consumo y venta de sustancias estupefacientes, lo que conlleva a un problema social privando a niños, jóvenes y adultos al derecho del uso de estos espacios públicos de recreación, perdiendo así la funcionabilidad para lo que fueron proyectados y construidos.

Por lo anterior, el presente proyecto apunta al mantenimiento de la pista BMX del complejo deportivo covisán, necesidad que fue identificada mediante un proceso de caracterización técnica en campo proyectada por los profesionales del área de infraestructura del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, constatando así un alto grado de deterioro y la baja inversión en su mantenimiento desde su inauguración, en tal sentido se proyectó el presupuesto correspondiente de acuerdo a las necesidades presentadas en la pista BMX, escenario deportivo frente al cual corresponde realizar el mantenimiento de la pista de BMX, para que recupere y perfeccione la infraestructura para el disfrute y goce de las comunidades y que a su vez estas se apropien del territorio.

Es importante mencionar que la pista de BMX del complejo deportivo Covisán del municipio de Villavicencio es un referente como un complejo deportivo donde se pueden proyectar actividades de alta competencia deportiva, siendo entonces pertinente su mantenimiento ya que en la actualidad no es un espacio apto para la integración social, comunitaria, recreación y deporte.

Conforme a las necesidades encontradas en la falta de mantenimiento y/o mejoramiento de los escenarios deportivos, de recreación, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER ve la necesidad de realizar la inversión a este escenario recreo-deportivo de Villavicencio, al cual una vez fue consultada la titularidad del predio, se encuentra a nombre del municipio de Villavicencio con su respetiva cedula catastral y número de matrícula inmobiliaria, es de mencionar que estos escenarios se encuentran cedidos bajo la administración del Instituto Municipal de Deporte y Recreación – IMDER, que mediante disposición normativa Decreto 1000-24/037 del 11 de febrero de 2022 articulo 05 establece en su literal *"... d) El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER": Será responsable de la administración de los escenarios deportivos y recreación del municipio de Villavicencio"*; y que posteriormente desde el 04 de mayo de 2022 se formaliza a través de acta de entrega *"No. 1100-04/024 por medio de la cual se formaliza la entrega de los escenarios deportivos para la administración"*, encontrando en la citada acta en el ítem No. 4 el Complejo deportivo covisán BMX ubicado en las coordenadas No. 4.146357 – 73579132 del municipio de Villavicencio - Meta.

SI bien es cierto obras públicas para la intervención y/o mantenimiento de pistas de BMX se encuentran dentro del ámbito de aplicación de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, adoptados por esta Agencia a través de la Resolución 219 de 2021, por lo que en los Procesos de Contratación de obras tendientes a la intervención y/o mantenimiento de este tipo de infraestructura, resultan aplicables de manera obligatoria los referidos documentos tipo, solo si la Entidad Estatal contratante determina que la modalidad de selección del contratista es la licitación pública de la que trata el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior en razón a que este tipo de intervención o mantenimiento se subsume en la Matriz 1-Experiencia, en la actividad 2. "OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA" y especificamente en la 2.10. "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE PISTAS" de los Documentos Tipo del sector Cultura, Recreación y Deporte adoptado mediante Resolución 454 de 2021, con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022.

Por esta razón, al y al tratarse de un contrato de obra que **NO** supera la menor cuantia, resulta necesario y conveniente para la entidad, que se adelante el proceso de convocatoria contractual a través de una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con las características y especificaciones técnicas que se señalan más adelante.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

1.3. OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA BMX DEL COMPLEJO DEPORTIVO COVISAN, EN EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

1.3.1. **ALCANCE:** El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO-IMDER, en el marco del proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META que apunta a la META 218 del plan de desarrollo municipal que dispone "Realizar mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura recreativa, deportiva a cargo del IMDER" el cual propende por fortalecer la ocupación del tiempo libre y el desarrollo deportivo de los habitantes del municipio de Villavicencio, eventos con los cuales el IMDER espera brindar un espacio deportivo tanto inclusivo para los diferentes tipos de población y rangos etarios como óptimo en beneficio de la salud y las buenas prácticas deportivas.

1.4. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: OBRA PUBLICA.

1.5. DEPENDENCIA: A cargo de la Subdirección Técnica al ser el área donde surge la necesidad.

1.6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, y analizando las circunstancias de tiempo y modo para su ejecución, se considera un plazo de ejecución de HASTA ANTES DEL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en la Ciudad de Villavicencio- Meta, más exactamente en la Calle 45 con CRA 13 AV nueva Colombia (complejo deportivo pista BMX) Barrio Covisán de la comuna 4 de la ciudad de Villavicencio (Meta).

1.8. VALOR DEL CONTRATO: Será el que sea consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en los documentos de la convocatoria, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido y equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($220.000.000,00)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

Lo anterior determinado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste; los precios unitarios fueron tomados del listado oficial de precios de la Agencia para la Infraestructura del Meta aplicables para la presente vigencia.

Dicho valor está justificado en los análisis de precios unitarios y en el presupuesto oficial que se anexa por parte del IMDER, de igual forma el presente objeto contractual está contemplado dentro del Plan Anual de adquisiciones del IMDER para la presente vigencia.

Los análisis de precios unitarios de las actividades que define el presupuesto oficial el cual forma parte integral del presente documento, corresponden a los previstos en la resolución No. 100-37-088 de 2023 Por medio del cual se actualiza y se adopta el listado de precios de referencia para la contratación de las, actividades de obras civiles de la agencia para la infraestructura del meta y que dicha resolución en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio se encuentra a la fecha del presente contrato desactualizada

En consecuencia, el valor estimado para la presente contratación es **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($220´000.000)**. Los cuales se resumen en el presupuesto, memorias de cálculo,

análisis de precios unitarios sin formula de reajuste, así como el estudio de mercado y demás soportes técnicos que se anexan por parte del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER según las actividades a desarrollar.

1.9. **RUBRO PRESUPUESTAL**. Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán al rubro presupuestal 2.3.43.4301.1604.0259.01 MANTENER LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO"; de conformidad al cumplimiento de la META 218 del plan de desarrollo municipal de Villavicencio 2024 – 2027.

1.10. **FORMA DE PAGO**: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IMDER, pagará el 100% del valor total del contrato en **UN** (**01**) único pago, teniendo en cuenta las cantidades efectivamente ejecutadas, aprobadas y avaladas por la supervisión, se pagará con la suscripción del recibo del acta final y de liquidación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Informe final de la obra.
b. Informe de supervisión del Instituto Municipal de deporte y recreación de Villavicencio – IMDER.
c. Suscripción del acta de recibo final de obra.
d. Cumplimiento de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud.
e. Suscripción del acta de liquidación del contrato.

En todo caso, el pago estará sujeto a lo establecido y a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

El acta deberá contener el frente de obra, el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta.

Dicha ACTA deberá ir soportada por memorias de cálculo e informes, fotografías según ítem elaborado, copia de la bitácora entre otros. los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra, ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica del antes, durante y después.

Para recibir el pago EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago. Los pagos se harán, dentro de los treinta (30) días, siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro.

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja –PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

El IMDER no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El IMDER hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La autorización del pago, se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social del personal vinculado por el contratista en la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el pago de la última acta de obra se debe

presentar el Acta de Recibo Definitivo recibido a satisfacción por el área de infraestructura del instituto municipal de deporte y recreación – IMDER y actualización de la póliza de estabilidad de la obra.

Para la liquidación se deberán ampliar todas las coberturas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo: 217 del 019 de 2012.

Sin el cumplimiento de los requisitos acabados de referenciar, la factura o su documento equivalente, se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación y/o liquidación del contrato.

1.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL INSTITUTO: En desarrollo del Contrato el Instituto municipal de deporte y recreación - IMDER, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Supervisión del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio.
7. Verificar a través del supervisor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
8. Aprobar las garantías exigidas.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Destinar a la ejecución del contrato de mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, así como inconvenientes que afecten el normal desarrollo de la obra
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en un término máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato e implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponde de acuerdo a su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier directivo, representantes legales, socios o accionistas.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente
18. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. Presentar el cronograma de obra dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. Dicho cronograma deberá ser reajustado cada vez que la supervisión así lo requieran y para esto el contratista contará con el mismo termino, que se contará a partir de la fecha del requerimiento.
20. Presentar para aprobación de la supervisión dentro de los (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato los Análisis de precios unitarios del proyecto los cuales deben corresponder a la información y documentación presentada en la propuesta conforme a las cantidades y metros a intervenir relacionados en el siguiente proceso de selección.

21. Presentar para aprobación de la supervisión dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del contrato los documentos que acrediten que cuenta con el personal mínimo exigido en el ***Anexo No. 1***, el cual deberá permanecer en obra con la dedicación mínima establecida durante toda la ejecución del contrato. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente aprobado por la supervisión.
22. Será obligación del contratista, verificar cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor y en caso de presentarse la necesidad de hacer cambios, actualizaciones o correcciones antes y durante la ejecución de la obra, el contratista a su costo y con su equipo de profesionales, deberá proponer las soluciones que técnica y económicamente le resulten más ventajosas a la entidad; para ello deberá presentar a la supervisión los documentos necesarios que las sustentan.
23. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios, diseños y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
24. Asistir a los comités de obra a través del siguiente equipo de trabajo: representante legal, director de obra y residente de obra. Así mismo según los temas a tratar en el respectivo comité deberá estar acompañado por el resto del equipo de profesionales presentado, según su especialidad
25. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá reemplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.

 El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en los estudios previos. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra.

26. Acatar las indicaciones que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio y la supervisión le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
29. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
30. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
31. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
32. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
33. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

34. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
35. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
36. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
37. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes. en las licencias o en el contrato,
38. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora. fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
39. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor.
40. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
41. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
42. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el supervisor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
43. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras. atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.
44. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Instituto de Villavicencio.
45. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.
46. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad. Juntas de acción comunal acompañados de la supervisión y la administración Municipal, dejando la respectiva evidencia.
47. El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra de medidas y especificaciones establecidas por la administración, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre supervisor, contratista y comunidad beneficiada. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las torres se deberán fabricar con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el Supervisor del contrato. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado,

adicionalmente el contratista deberá instalar valles de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras.

48. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.
49. El contratista deberá tener en cuenta por lo menos jornadas de trabajo de 2 turnos diarios (16 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013. así:

 a. El Contratista deberá garantizar la protección de todos los trabajadores. Se intentará minimizar al máximo la concurrencia de diversos gremios y favorecer el trabajo individualizado, siempre que las medidas de seguridad y salud lo permitan, reduciendo las labores y rectificando el programa, estableciendo turnos escalonados de trabajo para reducir el número de trabajadores en las instalaciones, así como la implantación de la jornada continuada evitando la concentración en los vestuarios y aseos, comedores o de los tiempos de comida a pie de obra.

 b. Instalación de paneles informativos en varios puntos de la obra con las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al coronavirus. A su vez, la empresa informará a los trabajadores sobre el contenido del protocolo de actuación o anexo al Plan de Seguridad y Salud. y les hará entrega del mismo, dentro de la formación obligatoria sobre seguridad y salud que deben recibir, a ser posible antes de la reanudación de los trabajos.

 c. Disposición de una zona dotada de agua, jabón y papel secante para el lavado de manos y/o solución hidroalcohólica para su desinfección (siempre que pueda disponerse de la misma). Dispondrán de contenedores para los desechos, que estarán, también disponibles, como refuerzo en determinadas zonas de la obra para evitar desplazamientos largos hasta los servicios higiénicos.

 d. Incremento de la frecuencia de limpieza y desinfección de las instalaciones de oficinas, aseos, vestuarios, salas de reunión y todas aquellas en las que los trabajadores no vayan ataviados con los preceptivos guantes, como mínimo una vez al día. La limpieza se realizará también sobre las herramientas de trabajo manuales, medios de obra, materiales y andamios que sean de uso compartido. Tras el cambio de usuario, la limpieza se realizará también sobre las herramientas de trabajo manuales que sean de uso compartido.

50. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

51. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 deberá certificar durante la ejecución del contrato que mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

El CONTRATISTA: será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Entregar al Supervisor, dentro de los **tres (03)** días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programa de obra y flujo de inversiones, laboratorio para la toma de control de calidad, plan de manejo de tránsito y los demás que se exijan en el pliego de condiciones.

2. Iniciar las obras del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la ejecución de las Obras impartida por el **Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio - IMDER**.

3. Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito.

4. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

1.12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las obras se deberá considerar las especificaciones técnicas elaboradas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación - IMDER, que se publican como "*Anexo Técnico*" de este documento.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato. No obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Adicionalmente se tendrán en cuenta los lineamientos que requiere la entidad. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Anotación: Para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por la supervisión del Instituto municipal de deporte y recreación de Villavicencio – IMDER.

1.13. GESTIÓN PREDIAL: Para el desarrollo de las actividades del presente proceso no se requiere el trámite de gestión predial.

1.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: Para el presente proyecto y por tratarse de obras de baja complejidad en materia de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva

existente, y teniendo en cuenta los escenarios a intervenir, no se requiere permisos, licencia ni autorizaciones, salvo que se requiera poda y/o tala de especies arbustivas las cuales serán solicitadas y tramitadas por la entidad contratante frente a la secretaria de medio ambiente.

No obstante, lo anterior, **el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1783 de 2021**: señala *"Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes".*

1.15. SOPORTE TÉCNICO: Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa. deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Por lo anterior a continuación se relacionan los documentos técnicos los cuales sirvieron como soporte para determinar las cantidades de obra y el presupuesto oficial:

1. Oficio de presentación del proyecto
2. Medio magnético de la información (01 CD)
3. Presupuesto de obra.
4. Especificaciones técnicas del proyecto
5. Análisis de precios unitarios.
6. Programación de obra.

El IMDER requiere que la ejecución de la presente obra se realice conforme al cumplimiento de las normas, leyes, documentos, especificaciones vigentes y/o aplicables de acuerdo con las actividades en desarrollo.

- Especificaciones particulares del proyecto
- Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10
- Normas Técnicas Colombianas – NTC 1500
- American Standards for Testing and Materials - ASTM
- American Concrete Institute - ACI
- Publicaciones técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento - ICPC
- Publicaciones Técnicas de la Portland Cement Association – PCA
- Reglamento técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS2000
- Guía de Manejo Socio Ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública y en general las Normas Técnicas Colombiana NTC
- Reglamento del Deporte Ciclista UCI.

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista las especificaciones técnicas requeridas para cada item para obtener resultados óptimos de calidad, en especial los requerimientos establecidos en los MANUALES, NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, asi como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. El Instituto realizará la supervisión de tal forma que cada

actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se detallan en el presupuesto.

1.16. IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO:

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente: al manejo de escombros, el ruido que generarían las obras, el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos, el manejo del tráfico por la entrada y salida de volquetas entre otros.

Se debe tener en cuenta que no pueden ingresar vehículos dentro del área de intervención.

Para ello se deberá tener en cuenta la normatividad de orden constitucional, y legal como la ley 99 de 1993, y la resolución 472 del 28 de febrero de 2017 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones, entre otras, así como las demás normas que amplíen. aclaren o modifiquen la materia., el contratista deberá tener en cuenta, entre otras, los siguientes:

1. Aislar el acceso al público.
2. Manejo de basuras donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje.
3. Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
4. Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.
5. Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
6. Minimizar la producción de polvo tanto por la ejecución de la obra como por el traslado de materiales y escombros.

1.17. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y MATERIALES SOBRANTES Y PLANES DE MOVILIDAD: Para el retiro de escombros se exigirá que el contratista presente a la supervisión una certificación de la escombrera a donde se llevaran estos residuos sobrantes y basuras de la obra, la cual deberá estar debidamente autorizada por la respectiva autoridad competente, dicho documento deberá ser presentado previo al inicio de la ejecución del proyecto.

1.18. NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL: Durante la ejecución del contrato deberá observarse las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

El contratista debe presentar ante la supervisión el listado de personal que ejecutara el proyecto, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos y un cronograma del programa de salud ocupacional, con las siguientes recomendaciones y en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:

1. El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la resolución 1016 de 1989. expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud y resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social teniendo en cuenta el lugar de ejecución del trabajo se deberá dar énfasis en el panorama de riesgos a los riesgos psicológicos y sociales, a la exposición a agentes biológicos donde hay que extremar la precaución, ya que se está expuesto a bacterias que pueden transmitir enfermedades y exposición a contaminantes químicos, entre otros.

2. Inspecciones planeadas en la ejecución de las obras y en especial de la implementación de nuevos procesos (desmontes, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.
3. **Evacuación**: Si para algún proceso de intervención se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores se comunicará a todos las personas: trabajadores. particulares. etc. que se encuentren en el sitio de los trabajos, capacitándolos respecto a los cambios efectuados.
4. **Señalización**: El contratista deberá señalizar debidamente el lugar de intervención, de acuerdo con las actividades a ejecutar en cada cumpliendo con el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte de 2004 en el capítulo de señalización de obra.
5. **Emergencias**: El contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARL de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.
6. **Capacitación**; el contratista contará con una persona encargada de salud ocupacional que efectúe capacitación a los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial y manejo de riesgos, que lidere las inspecciones planeadas.
7. Seguridad el personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas. El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de las personas que visitan el inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

1.19. AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

1.20. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Estará a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en la Resolución 1885 del 17 de junio de 2017 por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia y en la Resolución No. 1935 del 24 de mayo de 2019 expedida por el viceministro de transporte encargado de las funciones del despacho de la ministra de transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

1.21. PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros - mano de obra no calificada - que se requieran. Así mismo deberá tener en cuenta las jornadas de trabajo de 2 turnos diarios (16 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

1.22. PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES

Programa de Trabajo:

Antes de dar inicio a la obra contratista deberá presentar a la supervisión, la programación de la obra, ajustado a la fecha de iniciación y plazo del contrato, estrictamente de acuerdo con la metodología y conformación a continuación relacionada:

Para su elaboración deberá utilizar software para planeación de proyectos, tal como Microsoft Project®, Superproject,

La programación de la obra deberá presentarse de la siguiente manera:

a. El Contratista debe definir el programa de ampliación de acuerdo con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.
b. El plazo del programa debe ser igual al ofertado en la propuesta.
c. El cronograma de barras o "Diagrama de Gantt" deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de los ítems, duración del ítem, iniciación y terminación del ítem, holgura total, ítems predecesores o antecesores.

La programación se presentará por capítulos en función del plazo establecido, el programa deberá identificar todos los capítulos que componen la obra, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que existe entre ellos, deberá elaborarse por el método Pert, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project o similar, este deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los capítulos, incluyendo como mínimo los siguientes reportes:

a) Diagrama de Gantt.
b) Diagrama de Pert.
d) Tabla general de límites y holguras.

En los anteriores gráficos y tablas se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación complementada así:

a. Nombre del capítulo.
b. Duración.
c. Valor del ítem.
d. Precedencias.
e. Comienzo.
f. Fin.
g. Número del ítem.
h. Holguras.
i. Límite de comienzo Límite de finalización Demora permisible Margen de demora total.
j. Ruta crítica de ejecución.

La no presentación oportuna, será causal de incumplimiento por parte del contratista y se tomarán los correctivos necesarios, dando aviso oportuno a la entidad aseguradora.

1.23. PROGRAMA DE INVERSIONES:

El contratista debe elaborar y presentar a la supervisión el programa de inversiones completo, resalta capítulos del presupuesto, el cual deberá contener como mínimo: Ítem, capitulo, valor, porcentaje de inversión por capitulo respecto al valor total;

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

- Inversión mensual por capitulo.
- Sumatoria de inversión mensual y acumulada en pesos.
- Sumatoria de inversión mensual y acumulada en porcentaje.
- Trazar y dibujar la curva de inversión para el proyecto, mostrando el número de meses vs in mensual, la cual debe ser congruente con el programa de inversiones.

El contratista deberá tener en cuenta por lo menos jornadas de trabajo de 2 turnos diarios (16 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

1.24. CODIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

La obra objeto del presente proceso de contratación se determinará de conformidad a la siguiente codificación:

ITEM	DESCRIPCION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	ESTRUCTURAS DEPORTIVAS	95	12	23
2	ESTABILIZADORES DE ARCILLA ORGANICA	12	16	62
3	EQUIPO DE CONTROL DE ARENA	20	12	13
4	SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA	20	10	18
5	SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO	71	16	13
6	HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACIÓN	20	12	14
7	EQUIPO MULTILATERAL	20	12	30
8	AGREGADOS	30	11	18
9	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO	95	11	15
10	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS	30	12	19
11	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81	10	15
12	SUELOS	30	16	17
13	SUPERFICIE	30	15	21
14	EQUIPO PARA CEMENTAR	20	12	11
15	CONCRETO Y MORTEROS	30	11	15

2. **SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de contratación estará a cargo de la Subdirección Técnica o de quien designe el ordenador del gasto.

2.1. REQUERIMIENTO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	COMPONENTE	CDP No.	VALOR
2.3.43.4301.1604.0259.01	ICDE DEPORTE	MANTENER LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO	727	$ 136.111.586,93
	S.G.P. DEPORTE			$ 83.888.413,07

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El IMDER está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en las demás que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el Decreto 1082 de 2015, se establece que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Minima Cuantía.

Por tratarse de un contrato de menor cuantia, se define la modalidad de contratación como SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y de conformidad con la normatividad señalada en el Decreto 1082 de 2015, considerando el valor justificando el Presupuesto Oficial, el cual resulta inferior a TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($364.000.000) M/CTE que es la menor cuantía de la entidad, para ésta vigencia, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto anual de la entidad debe ser inferior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V), y no se enmarca la contratación en ninguno de los casos de contratación directa. Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, basado en los principios. contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Se presenta en documento independiente).

4.2. SOPORTE ECONÓMICO: Para la estimación del valor del objeto contemplado en el presente estudio, EL INSTITUTO toma como referencia el estudio de mercado realizado sobre los insumos y actividades requeridas, por el equipo profesional del área técnica lugar, de donde se origina la necesidad.

ESTUDIO DE MERCADO: A continuación, se hace el correspondiente Estudio de Mercado y Análisis detallado de Precios Unitarios de los ítems (**1.3**) y (**1.4**) para poder establecer el Presupuesto requerido en la ejecución de las actividades del proyecto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN No. 1	VALOR TOTAL COTIZACIÓN No. 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓ N No. 2	VALOR TOTAL COTIZACIÓ N No. 2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LIMO O ARCILLA	M3	319,5	$ 135.000	$ 43.132.500	$ 123.000	$ 39.298.500	$ 129.000	$ 41.215.500

1,4	SUMINISTRO Y MEZCLADO DE TAMBOR DE 200 KG DE COPOLÍMERO ACRÍLICO INORGÁNICO DILUÍDO EN AGUA EN PROPORCIÓN 1:5, PARA SUPERFICIE DE RODADURA - TIPO NOPOL O SUPERIOR - ESPESOR DE SUELO A MEJORAR: 10 CM	UNIDAD	12	$ 7.998.570	$ 95.982.840	$ 7.361.180	$ 88.334.160	$ 7.679.875	$ 92.158.500
	SUBTOTAL				$ 139.115.340		$ 127.832.660		$ 133.374.000
	ADMISNISTRACION	26%			$ 36.169.988		$ 33.184.492		$ 34.677.240
	IMPREVISTOS	1%			$ 1.391.153		$ 1.278.327		$ 1.333.740
	UTILIDAD	4%			$ 5.564.614		$ 5.105.306		$ 5.334.960
TOTAL					**$ 182.241.095**		**$ 167.198.785**		**$ 174.719.940**

Nota: El proponente deberá presentar la propuesta técnica y económica de acuerdo al cuadro de especificaciones técnicas y lo previsto en las AIU fijadas por el instituto municipal de Deporte y Recreación - IMDER, cumpliendo los requisitos técnicos mínimos contenidos en el presente estudio previo, señalando que el valor unitario de cada uno de los ítems y la sumatoria totalizada, sin que pueda ser superior al valor de referencia unitario del estudio de mercado del proceso para cada uno de los ítems así como tampoco al presupuesto oficial total.

El estudio se realizó a partir de las cotizaciones allegadas, donde se tomó el precio unitario de cada ítem y se obtuvo un promedio de los precios generando así el valor estimado respecto a los ítems (**1.3**) y (**1.4**) para continuar con el proceso. **Se recibieron dos (2) cotizaciones de los siguientes proveedores: HOLLAN INGENIERIA SAS - NIT: 900750541-5, ROCAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S - NIT: 901499132-4,** de las cuales se tomó como referencia el valor cotizado de las dos que se relacionan para la elaboración del presupuesto oficial.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad a lo expuesto en el estudio de mercado se estableció por el valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS $ 174.719.940 M/CTE**; y que para la elaboración del presupuesto anexo, se encuentran mencionados en el presente proceso en el Ítem (**1.3**), e Ítem (**1.4**), fueron respectivamente calculados por profesionales idóneos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación - IMDER, a través del estudio de mercado, toda vez que estos no se encuentran definidos en el Acta de Precios Unitarios de la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM.

En este orden de ideas se tienen en cuenta que para los Ítem (**1.1**), Ítem (**1.2**), e Ítem (**1.5**), se anexarán al proceso las respectivas Actas de Análisis de Precios Unitarios de la Agencia para la infraestructura del Meta – AIM; expedidos mediante resolución No. 100-37-088 de 2023; Por medio del cual se actualiza y se

adopta el listado de precios de referencia para la contratación de las actividades de obras civiles de la agencia para la infraestructura del meta:

1.1	**APU 110-GPY-FR-002-V04**	**CODIGO:** 11010304	**Actividad:** Demolición concreto simple. Incluye trasiego y cargue manual.	**Unidad de medida:** M3
1.2	**APU 110-GPY-FR-002-V04**	**CODIGO:** 11020101	**Actividad:** Excavación manual y conglomerado h=0 – 2.00 M incluye cargue manual.	**Unidad de medida:** M3
1.5	**APU 110-GPY-FR-002-V04**	**CODIGO:** 11010504	**Actividad:** Transporte disposición final de escombros y sobrantes.	**Unidad de medida:** M3

Precios que se ajustarán a las cantidades aproximadas, y que deberán ser reconocidas efectivamente a las ejecutadas en obra; y que para su reconocimiento se deberán elaborar las respectivas memorias de cálculo de cantidades de lo realmente ejecutado.

De conformidad a lo anterior se estableció por parte del INSTITUTO a través del formato **FR-GIE-04 - PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS** de fecha **04/07/2024** documento anexo, la estimación del valor del presente proceso de selección abreviada a través del Acta de Precios Unitarios de la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, de los Ítem uno (**1.1**) **código APU No. 11020101**, Ítem dos (**1.2**) **código APU No. 11010304**, e Ítem cinco (**1.5**), y a través del respectivo estudio de mercado los Ítem tres (**1.3**), e Ítem cuatro (**1.4**), se determinó el valor total de todos los costos directos e indirectos que el contrato genere, donde se cuantifica conforme a las APU las cantidades a ejecutar, razón por la cual el presente proceso de selección tendrá el valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 220.000.000).**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad y precio, soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, que se describen a continuación.

5.1. FACTORES HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales y demás figuras previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, no sin antes advertir que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad.

Un oferente se considerará hábil, salvo en los casos expresamente determinados en la ley. Para determinar la CAPACIDAD JURÍDICA particular, el Instituto admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio o unión temporal); en este último caso el oferente no

podrá estar conformado por más de 3 integrantes y para todos los aspectos exigidos en pliego serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes sin promediar o porcentualizar.

Para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades involucradas en el contrato, conforme al artículo 99 y 110 numeral 4 del Código de Comercio.

Así mismo la persona jurídica oferente, deberá acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de ésta Selección, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida como tal, e inscrita en el Registro Único de Proponentes con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, y b) que su objeto social comprenda las actividades del objeto de la presente convocatoria pública. La falencia en cualquiera de los 2 aspectos anteriores es factor esencial de acreditación.

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA

5.2.1 PERFIL DEL PROPONENTE

Podrán participar aquellas Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, y demás figuras previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, cuya actividad comercial comprenda actividades relacionadas con la impresión o producción de material publicitario, de tal manera que le permita la ejecución del objeto de la presente contratación, que se encuentren en capacidad de celebrar contratos, según las disposiciones vigentes, para acreditar lo anterior deberá anexar el registro mercantil para personas naturales o certificado de existencia y representación para personas jurídicas con fecha no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

Para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades involucradas en el objeto, conforme al artículo 110 numeral 4 del Código de Comercio.

5.2.1.1 TRATAMIENTO CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcio o Unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, mediante el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, en el que se indicarán los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Instituto; si el representante legal no ostenta el perfil profesional exigido para la persona natural, deberá avalar su oferta un profesional, sin perjuicio de los demás requisitos ya determinados en la convocatoria.

Cuando se trate de estas figuras, su capacidad de contratación principal y residual se establecerán realizando la sumatoria de la registrada para cada uno de sus integrantes, y la resultante será la capacidad de la Unión Temporal o Consorcio. En igual sentido, se procederá cuando se trate de calificar su experiencia, solidez financiera, y demás factores técnicos de la propuesta.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la presentación de la oferta del proceso de selección, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el IMDER podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

5.2.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria.

En caso del que el oferente sea un Consorcio o Uniones Temporal cada uno de los miembros o partícipes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Acorde con el decreto 1082 de 2015, el código del proceso acorde con el *"Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas* CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS", se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024, con la siguiente codificación:

Estructuras Deportivas - 951223
Equipo De Control De Arena – 201213
Sistemas Mecanizados De Soporte En Tierra - 201018
Servicios De Manejo De Proyectos Del Campo - 711613
Herramientas Y Equipo De Terminación - 201214
Equipo Multilateral - 201230
Agregados - 301118
'Vías De Tráfico Limitado - 951115
Materiales Para Estabilización Y Refuerzo De Suelos - 301219
Ingeniería Civil Y Arquitectura - 811015
Suelos - 301617
Superficie - 301521
Equipo Para Cementar - 201211
Concreto Y Morteros - 301115

5.2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proyecto objeto de este proceso, versa sobre el Mantenimiento y preservación de la infraestructura recreodeportiva, lo cual es considerado por el instituto municipal de deporte y recreación de Villavicencio – IMDER, como un proyecto de baja complejidad considerando que las obras a ejecutar de acuerdo a su proceso constructivo no tienen actividades de riesgo alto y adicionalmente el proyecto se encuentra dentro de la zona urbana de Villavicencio y sus condiciones geológicas y climáticas no inciden en la ejecución de sus actividades. De conformidad a lo anterior se estima lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar el anexo adjunto al pliego de condiciones, de acuerdo con las especificaciones de la Experiencia Especifica del Proponente, en el cual se consignará la información de máximo **Un (01)** contrato ejecutado y liquidado antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, el cual

deberá ser de similar naturaleza y complejidad al que se pretende contratar, teniendo en cuenta que son obras de Mantenimiento, Mejoramiento de Escenarios Recreodeportivos, es decir que los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido en su objeto la ejecución de: **"MANTENIMIENTO O MEJORA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS"** o proyectos que correspondan o hayan contenido al menos tres de las siguientes actividades desarrolladas en el contrato: **"MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DE MALLA VIAL", "NIVELACION", "VIBROCOMPACTACION", Y "TRANSPORTE DE MEZCLAS"**, en el que el presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. es decir que corresponda a mínimo a ***169.3***

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de liquidación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

La experiencia específica se deberá acreditar con la codificación UNSPSC, verificando que los contratos aportados cuenten con al menos doce (**12**) códigos de los que se encuentran en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	ESTRUCTURAS DEPORTIVAS	95	12	23
2	ESTABILIZADORES DE ARCILLA ORGANICA	12	16	62
3	EQUIPO DE CONTROL DE ARENA	20	12	13
4	SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA	20	10	18
5	SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO	71	16	13
6	HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACIÓN	20	12	14
7	EQUIPO MULTILATERAL	20	12	30
8	AGREGADOS	30	11	18
9	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO	95	11	15
10	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS	30	12	19
11	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81	10	15
12	SUELOS	30	16	17
13	SUPERFICIE	30	15	21
14	EQUIPO PARA CEMENTAR	20	12	11
15	CONCRETO Y MORTEROS	30	11	15

No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

a) Parqueaderos de un (**1**) piso (como uso exclusivo).
b) Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas de malla vial urbana.
c) Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
d) Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

La experiencia deberá acreditarse con:

a. Certificación expedida por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado, Año de suscripción, Fecha de inicio, fecha de terminación y liquidación, obligaciones ejecutadas, numero de contacto de la entidad contratante, debe venir firmada por quien corresponda legalmente, o
b. Copia del Contrato, suscrito por las partes y Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado, Año de suscripción, Fecha de inicio, terminación y liquidación, numero de contacto de la entidad contratante, debe venir firmada por quien corresponda legalmente.

NOTA 1. Para certificaciones expedidas por personas naturales o personas jurídicas de naturaleza privada, además de los requisitos antes mencionados, deberán aportar la respectiva factura (s) de venta o documento equivalente expedidos conforme a los requisitos de Ley.

NOTA: Al valorar la experiencia de un oferente, serán consideradas como válidas **ÚNICAMENTE** las certificaciones y acreditaciones certificadas en el RUP, las cuales han sido previamente verificadas por las Cámaras de Comercio, frente a contratos ya ejecutados, es decir donde se acredite el cabal cumplimiento o el recibo de las actividades comprometidas; valorando el máximo de contratos tanto para experiencia general como para especifica.

Para este fin el oferente deberá indicar en su oferta cuál de las certificaciones así inscritas son las que pretende validar en su propuesta, conforme al anexo en el que la registrará.

Se verificará como máximo un solo contrato requerido por proponente y por tanto no se debe relacionar en el anexo del pliego de condiciones más de lo requerido, en caso de relacionarse más de lo requerido el Instituto para salvaguarda de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo lo requerido en el orden en que aparezcan relacionado.

Para efectos de verificar la experiencia, únicamente será considerado aquel contrato integramente iniciado, ejecutado y liquidado antes de la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Un Consorcio o Unión Temporal constituyen **UN PROPONENTE**. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formulario.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo en mención del pliego de condiciones, con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya tenido el proponente, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el Anexo en mención del pliego de condiciones, con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya tenido el proponente,

ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

5.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021).

5.2.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021; el oferente deberá presentar certificado en el que declare el compromiso del fomento a la población citada.

El cumplimiento de este será verificado en la ejecución del contrato, su no cumplimiento acarreará la imposición de multas.

5.2.7 PERSONAL DE APOYO:

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia especifica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

PERSONAL CLAVE:

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

• Un (1) Ingeniero civil y/o Arquitecto director de obra
• Dos (2) Ingeniero civil y/o Arquitecto residente de obra
• Un (1) profesional SST en salud y seguridad en el trabajo y/o profesional en seguridad industrial y salud ocupacional.

REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia de conformidad a lo expuesto en el Informe técnico de visita técnica al complejo deportivo covisán – Pista BMX de la comuna 4 de Villavicencio:

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista.

Perfil No.	Cargo	Titulo profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia especifica (años mínimos)
1	Director de obra	Ingeniero civil y/o ingeniero en tránsito	Especialización en geotecnia vial y	Más de 25 años contados a partir de la expedición	Deberá acreditar experiencia especifica como especialista en

		transportes y vías	pavimentos	de la tarjeta profesional.	geotécnica mínimo 10 años y experiencia como director de obras en pavimentos en obras públicas que se encuentre ejecutado y recibido con una disponibilidad del 50%.
2	Residente de Obra	Ingeniero civil y/o arquitecto	N.A	Mínimo 6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Deberá experiencia como ingeniero de proyectos y /o director de obra en proyectos públicos o privados, residente y nacido en la ciudad donde se ejecutara el contrato, con una disponibilidad del 100%.
3	Profesional SST	profesional en salud y seguridad en el trabajo y/o profesional en seguridad industrial y salud ocupacional	N.A	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar experiencia específica certificada con entidad pública como profesional en salud ocupacional en un (1) contrato celebrado con entidad pública/ privada que se encuentre terminado y liquidado.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

NOTA: El personal de apoyo deberá acreditarse al momento de proponer, so pena de calificar el presente requisito como no cumple.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el INSTITUTO para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Instituto, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

5.2.8 PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con titulo extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

5.2.9 FACTOR CALIDAD:

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, el proponente deberá aportar el certificado dentro de su propuesta.

5.2.10 DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA MINIMA DEL PROYECTO Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA:

El proponente deberá certificar la disponibilidad de maquinaria especializada con las cuales cuenta su empresa para la realización de la obra, asi como para brindar garantía de la obra requerida en el presente proceso, la cual se deberá encontrar en los siguientes criterios:

Que se deberá contar con la maquinaria:

1) Herramienta Menor.
2) Minicargador.
3) Volqueta sencilla.
4) Retroexcavadora pajarita.
5) Rodillo vibrocompactador doble de 696 kg 420 x 650mm.

- *El Anterior Equipo Puede Ser Propio o No Propio.*

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la Supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Para la acreditación del presente requisito, se deberá adjuntar (factura de compra del equipo) que acredite su propiedad, o certificación de acuerdo comercial que garantice la empleabilidad de la maquinaria durante la ejecución del contrato, junto con la ficha técnica del equipo y registro fotográfico del mismo.

Nota: La entidad durante el término de evaluación de propuestas, se reserva el derecho de verificar la existencia de la maquinaria de obra mediante visita técnica.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que determina los requisitos habitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP expedido según los parámetros del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME con fecha no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

En aquellos casos en que en el RUP no se encuentren la información solicitada en el presente documento, o el oferente no esté obligado a tener RUP deberá adjuntar a su propuesta la siguiente información financiera y contable que deberá ser expresada en moneda legal colombiana:

1.Estados Financieros de la última vigencia fiscal anterior a la convocatoria, (Balance General y Estado de Resultados) certificados y/o dictaminados, debidamente suscritos por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda.

2.Copia de la declaración de renta y complementarios correspondiente a la misma vigencia. Cuando el proponente no haya tenido que declarar renta con anterioridad, en reemplazo de este documento debe anexar: A) una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el representante legal, si se trata de persona jurídica, o firmada por la persona natural proponente, si se trata de persona natural. B) El certificado de ingresos y retenciones de ese año fiscal, si su condición fue de asalariado. Para efectos de lo establecido en este párrafo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 22 y 598 del Estatuto Tributario.

3.Conciliación entre la información contable y fiscal, firmada por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, cuando sea exigido normativamente, en caso de ser necesarias, únicamente aplica para los casos en que las cifras correspondientes al Balance General (Total Activo en el balance y el total patrimonio bruto de la declaración de renta, Total Pasivo en el balance y el total pasivo de la declaración de renta, total patrimonio del balance y el total patrimonio líquido de la declaración de renta) y al estado de resultado a 31 de diciembre (total utilidad neta del ejercicio del estado de resultados y la renta líquida gravable de la declaración de renta) presenten diferencias respecto a las cifras de la declaración de renta.
4.Notas a los estados financieros aportados, firmadas por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, cuando sea exigido normativamente.

5.El Contador Público y/o Revisor Fiscal deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, y deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición), y fotocopia de las tarjetas profesionales.

Los participantes obligados a tener Revisor Fiscal de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, presentarán sus estados financieros debidamente dictaminados. Cuando los estados financieros sean suscritos por una persona jurídica (sociedad de contadores), deberá acreditar su habilitación expresa y especial para ejercer tales actividades.

En virtud de lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario No. 2649 de 1993, no adjuntar los Estados Financieros debidamente suscritos por el Representante Legal y el Contador con lo cual se sobre entiende la certificación de los mismos, y para quienes estando obligados a tener Revisor Fiscal omitan la firma de éste en los Estados Financieros anteponiendo la expresión "*ver Opinión o Dictamen adjunto*", de conformidad con el inciso segundo del artículo 38 de la Ley 222 de 1995, o No adjunten el respectivo Dictamen, el Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros, equivale a no presentarlos completos.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior a la fecha de corte exigida en la convocatoria, deberá presentar la información financiera con corte al cierre de la siguiente vigencia fiscal, y si es posterior a esta, al último día del mes inmediato anterior a la primera fecha de cierre establecida para el respectivo proceso de convocatoria. En estos casos, sobre esta información se determinará la capacidad financiera del oferente.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país, se hará con sujeción a las leyes nacionales, firmado por quienes están en la obligación de realizarlo. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar la documentación financiera firmada por el representante legal de conformidad con la legislación propia, de acuerdo con el país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público inscrito, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia en los términos ya previstos.

Con la información anterior debidamente verificada por la Cámara de Comercio y reportada en el RUP, serán verificados los indicadores a considerar en la convocatoria, así:

CONCEPTO	INDICADOR	REQUISITO
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,27
	Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.44
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4,69
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual al 0.14
	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al 0.09

Los valores fijados corresponden al resultado del estudio del sector elaborado por el área donde surge la necesidad.

Nota: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán sumando las partidas respectivas de cada uno de los integrantes, y sobre esos totales, se calcularán los índices de referencia, teniendo en cuenta los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

ÍNDICE DE SOLVENCIA - LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

En caso de consorcio o unión temporal se tomarán de acuerdo con lo siguiente:

IL= (AC x % part. Int1 + AC x % part Int 2)/ (PC x % part. Int1 + PC x % part Int 2)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

En caso de consorcio o unión temporal se tomarán de acuerdo con lo siguiente:

IE= (PT x % part. Int1 + PT x % part Int 2)/ (AT x % part. Int1 + AT x % part Int 2)

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

En caso de consorcio o unión temporal se tomarán de acuerdo con lo siguiente:

CI= (UO x % part. Int1 + UO x % part Int 2)/ (GI x % part. Int1 + GI x % part Int 2)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En caso de consorcio o unión temporal se tomarán de acuerdo con lo siguiente:

RP= (UO x % part. Int1 + UO x % part Int 2)/ (P x % part. Int1 + P x % part Int 2)

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

En caso de consorcio o unión temporal se tomarán de acuerdo con lo siguiente:

RA= (UO x % part. Int1 + UO x % part Int 2)/ (AT x % part. Int1 + AT x % part Int 2)

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el ministerio de comercio, industria y turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio mipyme)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos, pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Ley 816 de 2003 y el Decreto 392 de 2018, EL INSTITUTO tendrá como factores de evaluación; la oferta económica, La parte técnica (calidad) , el apoyo a industria nacional y el incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre mil puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

FACTOR A EVALUAR	PUNTOS	CALIFICACIÓN (Puntos)
Calificación Económica		**500**
Precio		
Calificación Calidad		**398**
QUE EL OFERENTE SEA DISTRIBUIDOR Y/O INSTALADOR AUTORIZADO DEL QUIMICO NOPOL CON ANTIGÜEDAD DE (1) AÑO. Lo anterior para asegurar la disposición inmediata y almacenamiento de este producto químico, toda vez que el **NOPOL** es una solución que cohesiona e impermeabiliza los suelos; mejorando la calidad y duración de la obra gracias a este estabilizador de suelos y erosión de taludes. Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita en la cual manifieste el ofrecimiento adicional de garantía y su término a ofertar.	298	

QUE EL OFERENTE OFREZCA GARANTÍA DE UN (1) AÑO EN LA INTEGRIDAD DE LA OBRA. Que el oferente se comprometa, sin costo adicional, en cuanto a la integridad de los metros cuadrados a intervenir, oferte garantía de (01) año, teniendo en cuenta a que el presente proceso procura que el proponente cuente con la disposición de los materiales, así como con la maquinaria para asegurar el debido estado estructural en términos de calidad de la pista BMX. Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita en la cual manifieste el ofrecimiento adicional de garantía y su término a ofertar.	100	
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	2	**2**
Apoyo a la industria Nacional Prestación de los servicios con personal 100% colombiano	100	100
Puntaje total		**1000**

5.4.1. CALIFICACIÓN ECONOMICA (PRECIO): (500 puntos)

Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

Para estructurar el valor total de la propuesta el oferente deberá tener en cuenta que dicho valor debe ser calculado únicamente con los valores de Cada ítem redondeados al peso, es decir sin decimales.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Respecto al AIU: El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A. de la I y de la U, siempre que la

sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO respectivo del pliego de condiciones, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 2% frente al valor total inicial de la misma.

Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

$$M = \frac{(X1 + X2 + X3 + .. Xn + P.O.)}{N+1}$$

Donde:

M = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles más el PO.
P.O.= Valor del Presupuesto Oficial de la convocatoria
Xn = Valor de cada propuesta hábil.
N = Numero de propuestas hábiles.

Obtenido el valor de la media aritmética se definirá el orden de elegibilidad de acuerdo, a lo indicado anteriormente.

LAS PROPUESTA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL: 500 PUNTOS. Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma descendente, de acuerdo a la menor diferencia en valor absoluto, entre la media aritmética y la propuesta del oferente; para este efecto serán organizadas en orden de valor descendente, disminuyendo 50 puntos para cada una de ellas

5.4.2. EVALUACIÓN TÉCNICA – Calidad (398 PUNTOS)

Para efectos de la acreditación de la condición establecida para la asignación del puntaje, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", tendrá en cuenta la CALIDAD de los servicios ofrecidos. Partiendo de la descripción y especificaciones técnicas de esta convocatoria, el Instituto considera que se pueden calificar como valores agregados aquellos servicios adicionales sin costo que sean incluidos en la propuesta y frente a los cuales se otorgará un porcentaje gradual, de la siguiente forma:

5.4.2.1. MEJORAMIENTO DE COMPONENTE:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
QUE EL OFERENTE SEA DISTRIBUIDOR Y/O INSTALADOR AUTORIZADO DEL QUIMICO NOPOL CON ANTIGÜEDAD DE (1) AÑO.	298

Lo anterior para asegurar la disposición inmediata y almacenamiento de este producto químico, toda vez que el NOPOL es una solución que cohesiona e impermeabiliza los suelos; mejorando la calidad y duración de la obra gracias a este estabilizador de suelos y erosión de taludes. Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita en la cual manifieste el ofrecimiento adicional de garantía y su término a ofertar.	
QUE EL OFERENTE OFREZCA GARANTÍA DE UN (1) AÑO EN LA INTEGRIDAD DE LA OBRA. Que el oferente se comprometa, sin costo adicional, en cuanto a la integridad de los metros cuadrados a intervenir, oferte garantía de (01) año, teniendo en cuenta a que el presente proceso procura que el proponente cuente con la disposición de los materiales, así como con la maquinaria para asegurar el debido estado estructural en términos de calidad de la pista BMX. Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita en la cual manifieste el ofrecimiento adicional de garantía y su término a ofertar.	100

NOTA: El mejoramiento de este componente se acreditará mediante carta de compromiso suscrito por la persona natural o el representante legal si es persona jurídica.

5.4.3. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 puntos).

En cumplimiento del decreto 1860 de 2021 y con el ánimo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán 2 puntos para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto.

5.4.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional, corresponde a lo señalado por el decreto 816 de 2003 y decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9, conforme se señala a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Ahora bien, conforme a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 y a la naturaleza del contrato y a la verificación realizada en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante, se determinó como bien relevante el ítem 22 y 23 de las especificaciones técnicas de la travesía ciclística Sin embargo, no evidenciaron las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en ese sentido se otorgara el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombiano, de mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, para este caso, se acreditará con una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato, situación que se aplica a los proponentes plurales.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el anexo – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Se asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 40 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional – **componente nacional en servicios extranjeros** -no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional **componente nacional en servicios extranjeros-** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.4. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Previa verificación del Registro Único de Proponentes, las entidades estatales, de conformidad al art. 58 de la Ley 2195 de 2022 indica que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier proceso de contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expidió la Circular Externa No. 001 de 2022, donde precisa la obligatoriedad de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a los procedimientos de selección que se realicen utilizando los documentos tipo adoptados por la Agencia.

5.5. DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes*".

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: • Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

• Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de alguna de las condiciones referidas.

• Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas en el ítem anterior.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
NOTA: El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. Se deberá allegar copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

NOTA: El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización escrita por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o MiPymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: o Si se trata de MiPymes: El oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte

a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. o, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades.
En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

6. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente SELECCIÓN ABREVIADA se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO *es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato,* es así que *"la entidad La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".*

De igual manera el articulo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.
Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Copes 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente, Así:

ANÁLISIS DE RIESGO: Con base en el manual expedido por compra eficiente, para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, se procede a realizar el análisis del riesgo para el presente proceso de contratación.
A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO *es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato,* es así que *"la entidad La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".*

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Compes 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente, Así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (Reputacional. tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

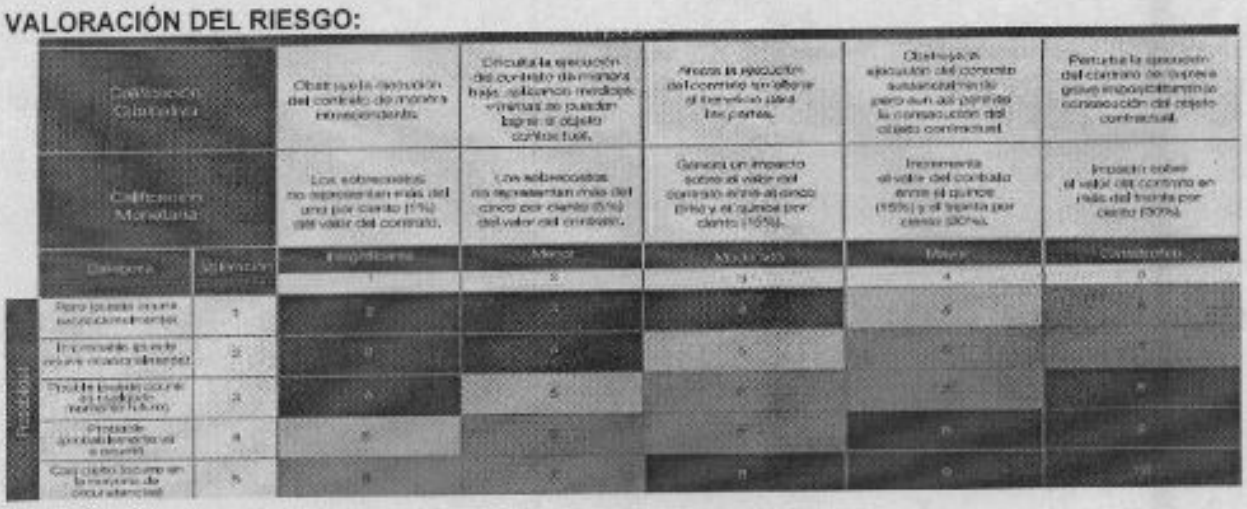
- PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN.
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO:

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruya la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO:



CATEGORÍA DEL RIESGO:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO: Se anexa al presente Estudio Previo, la matriz de Impacto del Riesgo, siguiendo la metodología anteriormente descrita.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Desinterés por parte de los oferentes frente al contrato a adjudicar.	Que el contrato no se pueda ejecutar y no se logre el objetivo	Raro	Insignificante	2	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y obligaciones del contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria Administrativa y Financiera
2	General	Externo	Selección	Operacional	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato.	Requerir mediante oficio al operador.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Revisar Garantía seriedad de oferta-Verificar idoneidad del futuro operador	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria Administrativa y Financiera
3	General	Interno	Selección	Operacional	Riesgo de seleccionar aquellas que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	Raro	Catastrófico	5	Alto	Entidad	Cualificación del personal evaluador	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretaria Administrativa y Financiera
4	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de Colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaria Administrativa y Financiera
5	Específico	Interno	Selección	Operacional	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Mala escogencia del proveedor	Raro	Menor	3	Bajo	Secretaría Social	Capacitación del personal evaluador	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria Administrativa y Financiera

8	Específico	Interno	Selección	Operacional	Que el expediente no se conforme correctamente.	Falta de información completa dentro del proceso	Improbable	Insignificante	3	Bajo	Capacitación del personal	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaria Administrativa y Financiera	
7	General	Externo	Contratación	Operacional	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista Seleccionado.	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Seguimiento para la suscripción del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Secretaria Administrativa y Financiera
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo de no emisión del registro presupuestal del contrato.	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso no se garanticen	Improbable	Moderado	4	Bajo	Secretaria de Hacienda	Seguimiento en el requisito de ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Secretaria Administrativa y Financiera
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de los recursos desembolsados	Incumplimiento del objeto contractual	Raro	Moderado	3	Bajo	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor designado entidad y contratista
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio.	Afectación en la prestación del servicio	Posible	Moderado	6	Alto	Implementación de Meta y	Implementación de protocolos de seguridad y exigencias de las garantías al operador	Improbable	Moderado	6	Medio	Si	Supervisor
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución del contrato	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista -	Requerir amparo del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado	Raro	Menor	3	Bajo	No	Supervisor
12	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de Fuerza mayor no asegurable ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público.	No cumplimiento de las metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista y la entidad contratante	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Si	Supervisor designado entidad
13	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de Fuerza mayor no asegurable ocurrencia de hechos de fuerza mayor, por ejemplo emergencia sanitaria	No cumplimiento del metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista y la entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución, cumplimiento de protocolos y alternativas de solución de acuerdo a lineamiento	Posible	Menor	5	Medio	Si	Supervisor designado
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores gastos administrativos y Mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato.	Posible	Menor	5	Medio	No	Supervisor designado

15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Discrepancias entre Contratista y supervisor.	Retrasos en la ejecución del contrato. desequilibrio económico	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Monitoreo permanente en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Secretaria Administrativa y financiera
16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo presentado por la terminación anticipada de la Obra**, sin lugar a indemnización. Riesgo que asume el Contratista de Obra	Impacto económico alContratista deObra	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Vigilancia y control de laejecución de la obra, solución oportuna de problemas, escalamiento a la Entidad cuando sea necesaria su intervención, seguimiento permanente a la problemática que se presente. requerimientos escritos.	Posible	Menor	5	Medio	No	Supervisor
17	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Obras deficientes, ya sea en calidad. estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las obras Por correctivos necesarios	Afectación en el respectivo cumplimiento de la obra.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	La supervisión debe efectuar seguimiento continuo al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que los estudios revisados y aprobados por el supervisor aporten la confiabilidad y calidad requerida para ejecutar las obras.	Posible	Menor	5	Medio	No	Supervisor
18	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la ejecución de las obras delproyecto.	Afectación en el respectivo cumplimiento de la obra.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	La supervisión debe efectuar seguimiento continuo al Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que se cumplan con el cronograma de entregas parciales y con el resultado de los Estudios en el plazo estipulado. Seguimiento por parte del supervisor, a la etapa de preconstrucción (Estudios), para verificar entregas parciales y entrega total de los estudios. Requerimientos escritos alsupervisor.	Posible	Menor	5	Medio	No	Supervisor
19	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiente supervisión en el control y seguimiento a la señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres	Pérdida de control del presupuesto de la obra, con los consiguientes desfases por exceso o porcefecto.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Inspecciones diarias del supervisor, Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos - Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del	Posible	Menor	5	Medio	No	Supervisor

					parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc., a cargo del CONTRATISTA que pueda ocasionar accidentes y/o perjuicios, que debió ser observada y corregida por el SUPERVISOR.							tratamiento						
20	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada delA.I.U.	Mayorescostos	Posible	bajo	5	Medio	Contratista	Supervisión hace seguimiento y control, realiza informes periódicos semanales a la entidad y comités de obra	Posible	Menor	5	Medio	No	Supervisor
21	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Intensidad de lluvias superior a la media histórica que impida o atrase ejecución de los trabajos y afecte la Supervisión	Mayores costos en la ejecución de las actividades, mayores costospor transporte, menor rendimiento y terminación tardía	Posible	bajo	5	Medio	Contratista	Supervisión hace seguimiento y control, realiza informes periódicos semanales a la entidad y comités de obra	Posible	Menor	5	Medio	No	Supervisor
22	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de emergencias tales como, pérdidas de banca cinundaciones	Mayores costos, terminación tardía de la obra	Posible	bajo	5	Medio	Contratista	Supervisión hace seguimiento y control, realiza informes periódicos semanales a la entidad y comités de obra	Posible	Menor	5	Medio	No	Supervisor
23	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo técnico, operativo o tecnológico que afecte la ejecución del contrato	Mayores costos, terminación tardía de la obra	Posible	bajo	5	Medio	Contratista	Supervisión hace seguimiento y control, realiza informes periódicos semanales a la entidad y comités de obra	Posible	Menor	5	Medio	No	Supervisor
24	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida, destrucción o robo de materiales para la ejecución de la obra objeto del contrato.	Mayores costos, terminación tardía de la obra	Posible	bajo	5	Medio	Contratista	Supervisión hace seguimiento y control, realiza informes periódicos semanales a la entidad y comités de obra	Posible	Menor	5	Medio	No	Supervisor
25	general	Externo	Ejecución	Tributario y Normativo	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o la modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de lapropuesta	Mayores costos, terminación tardía de la obra	Posible	bajo	5	Medio	Contratista	Divulgación y capacitación sobre los cambios en la legislación tributaria vigente.	Posible	Menor	5	Medio	No	Entidad, Supervisión yContratista

28	general	Externo	Ejecución	Tributario y Normativo	Los efectos desfavorable s originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto	Maycres costos, terminación tardía de la obra	Posible	bajo	5	Medio	Contratista	Divulgación y capacitación sobre los cambios en la normatividad aplicables al proyecto	Posible	Menor	5	Medio	No	Enticad. Supervisión y Contratista

EL CONTRATISTA, se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7.y del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantia bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de título de valores y depósito de dinero en garantía). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El (La) contratista deberá constituir a favor del Instituto, una garantía de seriedad de la oferta, garantía cumplimiento, estabilidad de la obra y periodo de garantía y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 - 2.2.1.2.3.1.7 – 2.2.1.2.3.1.8 de la misma codificación, los siguientes riesgos:

8.1 GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

8.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICION
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (i) garantía Bancaria.
Asegurado/Beneficio	Instituto municipal de deporte y recreación – IMDER, identificada con NIT 822000538-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	1 mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO:

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (i) garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/Beneficio</td><td>Instituto municipal de deporte y recreación – IMDER, identificada con NIT 822000538-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la</td><td>Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	obra.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej: Cumplimiento, si el valor a asegurar es ($14.980.420,20) entonces se deberá aproximar a ($14.980.421).

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad

podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.3 CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más.

8.2.4 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

8.2.5 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger al Instituto de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto municipal de deporte y recreación – IMDER, identificada con NIT 822000538-2.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV, al momento de la expedición de la póliza, según indica el

	art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto municipal de deporte y recreación – IMDER, identificada con NIT 822000538-2.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información Necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420.20 aproximar a $14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, centro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y EL INSTITUTO como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Estado		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Alianza Pacifico	Chile	Si	Bienes y servicios $1.131.072.257 Servicios de construcción $25.706.187.670	Si	No
	México	N/A	N/A	N/A	No
	Perú	Si	Bienes y servicios $1.131.072.257 Servicios de construcción $25.706.187.670	Si	No

Chile		Si	Bienes y servicios $1.124.020.650 Servicios de construcción $25.545.923.858	Si	No
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $1.041.958.933 Servicios de construcción $23.680.884.850	Si	No
Triángulo del Norte	El Salvador	N/A	Aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía	N/A	No
	Guatemala	Si		Si	No
	Honduras	N/A		N/A	No
Unión Europea – Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Bienes y servicios $1.021.836.954 Servicios de construcción $25.454.923.858	Si	No
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $2.059.666.877 Servicios de construcción $25.725.714.885	Si	No

De acuerdo con el anterior análisis son exceptuados del presente proceso de contratación los siguientes acuerdos comerciales en materia de compras públicas:

Alianza del pacifico: Solo aplicaría para los países de Chile y Perú, sin embargo, se encuentran excluidos por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para bienes y servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Chile: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para bienes y servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Estados AELC: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para bienes y servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Triángulo del Norte: Solo aplica con el país de Guatemala. Está excluido conforme a la excepción 2 para la aplicación de los acuerdos comerciales.

Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte): Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para bienes y servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Costa Rica: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para bienes y servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Instituto municipal de deporte y recreación – IMDER, estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Instituto municipal de deporte y recreación – IMDER por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Instituto municipal de deporte y recreación – IMDER, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato: si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SUPERVISION:

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro del mes SIGUIENTE al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217. Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por la Instituto municipal de deporte y recreación – IMDER, conforme a los artículos 82.83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

El presente estudio previo se ha elaborado de acuerdo a lo reglado la Ley 80 de 1.993 Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.

ANEXOS:

- ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

NAYIBER REYES LINARES
SUBDIRECTORA TECNICA
IMDER

Proyecto técnicamente: Felipe Santiago Clavijo
Contratista – Ingeniero Civil – Profesional de Apoyo.

Proyecto Juridicamente: Fabio Alfonso Baquero Espitia
Contratista – Abogado
Subdirección Administrativa

Proyecto Económicamente: Luisa Fernanda Pardo Ardila
Contratista-Contadora Publica

Revisó: Daniel Giovanny Ramírez
Contratista – Coordinador de la Oficina de Contratación

Revisó: Felipe Santiago Clavijo
Contratista – Ingeniero Civil – Profesional de Apoyo